

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 16 de Agosto de 1913.

Casi ha desaparecido la pequeña depresión barométrica del Occidente de las costas de Marruecos, pero se han formado otras varias sobre la península ibérica, debidas al aumento de la temperatura. El tiempo es bueno por toda España, de cielo claro, vientos flojos de dirección variable y temperatura elevada.

La máxima de ayer fué de 39 grados en

Sevilla y la mínima de hoy ha sido de 12 grados en León. Las presiones altas residen sobre las islas británicas y en las Azores.

Avisos transmitidos á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla y Misión Católica de Tángor.

Las menores presiones residen en el centro de España. El mar está tranquilo por todas partes.

Pueden formarse algunas tormentas aisladas, principalmente en las costas del golfo de León.

NOTA. Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, el cual se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos Generales y Técnicos de las capitales de provincias.

Observaciones del día 16 de Agosto de 1913.

Parque del Retiro (Altitud 667ms).

Hora.	Barómetro en m. y 10°.	Temperatura en C°.	Humedad relativa 0/100.	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 9			
0 ^h	702.87	25.3	37	NE.....	2=Muy flojo	>	Despejado.	Temperatura máxima á la sombra..... 34,3
4	702.14	21.4	47	NE.....	2=Idem.....	>	Casi despejado.	Idem mínima á la Idem..... 20,0
8	702.78	23.9	39	E.....	1=Ventolina.	>	Nuboso.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 52,1
12	702.00	31.5	39	S.....	1=Idem.....	>	Casi despejado.	Idem mínima junto al suelo..... 17,4
16	700.71	32.2	27	W.....	1=Idem.....	>	Despejado.	Recorrido total del viento en kilómetros
20	700.49	27.4	33	NW.....	1=Idem.....	>	Idem.	en las últimas veinticuatro horas.... 318

SUBASTAS

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

NEGOCIADO CENTRAL

Esta Dirección General ha dispuesto que el día 30 del corriente, á las doce, se verifique en el despacho principal de la misma la subasta de amortización de la Deuda del Tesoro procedente del personal.

La suma disponible al efecto es la de 6.666,64 pesetas; compuesta de 833,33 pesetas, dozava parte de la cantidad consignada en el presupuesto vigente y de 5.833,31 pesetas que resultaron sobrantes en la subasta celebrada el día 31 de Julio próximo pasado.

Las reglas y formalidades con que ha de celebrarse la subasta son las siguientes:

1.^a Los que deseen tomar parte en ella depositarán en la Caja de Depósitos el 1 por 100 del valor nominal de la proposición, bien en metálico, bien en papel de Estado, al tipo de cotización del día anterior al en que se constituya el depósito, según determina la Real orden de 27 de Junio de 1882;

2.^a Las proposiciones se harán con arreglo al modelo adjunto, debiendo tener presente los interesados que, según lo dispuesto por la ley del Timbre del Estado, de 26 de Marzo de 1900, habrán de adherir á los pliegos impresos en que se extiendan las proposiciones uno de á peseta, clase 11.^a;

3.^a Se expresará en ellas en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposición como el cambio á que se ofrece,

por unidades y céntimos de peseta, con exclusión de todo quebranto de céntimo. También se expresará la serie y numeración de los títulos que se ofrecen.

4.^a A cada proposición acompañará necesariamente el documento que acredite haberse hecho el depósito que debe garantizarla;

5.^a Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en cuyo sobre constará el nombre del presentador, acompañando la cédula personal ó exhibiéndola en el acto de la subasta. Cada sobre contendrá una sola proposición, acompañada de su correspondiente resguardo de depósito;

6.^a La entrega de los pliegos podrá verificarse en el Negociado Central de esta Dirección General, en los días 28 y 29, de diez á dos, y el 30, de diez á doce. Pasada esta hora, la entrega se hará al Director, en el acto de la subasta, antes de empezar la lectura de los pliegos;

7.^a En el día y hora señalados para la subasta, se constituirán en sesión pública los funcionarios que determina la Real orden de 13 de Abril 1881, y procederán á consignar en pliego abierto el precio máximo á que haya de adquirirse dicha deuda, sirviendo de base para fijarle el tipo medio á que se haya cotizado en la Bolsa de Madrid, en el período transcurrido desde la última subasta; y en el caso de no haber durante el mismo cotización oficial de estos valores, se tomará dicho tipo medio del último mes en que se hubieron cotizado, según se previene en la orden del Gobierno, de 28 de Marzo de 1873. Abierta en seguida la sesión pública, y después de admitidos en un breve plazo los pliegos de proposiciones que no se hubieran presentado en el Negociado, se dará principio al acto, leyendo el anuncio de la subasta. Se abrirán los pliegos de proposiciones, dando á cono-

cer á los concurrentes el número del resguardo del depósito, el nombre del proponente, la cantidad y el cambio de las mismas. Acto continuo se leerá el pliego que contenga el precio máximo á que, como queda expresado, se ha de adquirir la deuda de que se trata;

8.^a Serán desechadas desde luego las proposiciones que no contengan ostensiblemente los requisitos anteriormente dichos. De las que reúnan éstos se admitirán con preferencia las que por sus cambios sean más beneficiosas para el Tesoro;

9.^a En igualdad de precios, se dará preferencia á la de menores cantidades, en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposición todas las suscritas por un mismo interesado y á un mismo cambio;

10. Cuando se llene la cantidad señalada por la subasta, las proposiciones que no hayan tenido cabida quedarán desechadas. Si la última admitida hasta entonces excediese de la expresada cantidad, se reducirá á la que baste para su completa; y si hubiese en este caso dos ó más proposiciones iguales en precio y cantidad, se adjudicará la suma en cuestión por iguales partes ó por sorteo, á voluntad de los proponentes;

11. Lo mismo se verificará cuando se presenten dos ó más proposiciones iguales por la total cantidad del remate;

12. En el caso de resultar admisible alguna proposición cuyo depósito no alcanzase á cubrir el 1 por 100 en metálico de su valor nominal, se reducirá en la parte proporcional que corresponda, quedando desechada la cantidad que no guarde relación con dicho depósito;

13. Los interesados cuyas proposiciones hayan sido admitidas, deberán presentar los títulos correspondientes á las mismas dentro de los ocho días siguientes

tes al en que se publique su adjudicación en la GACETA; teniendo presente que, de no verificarlo en este plazo, perderán los depósitos, quedando por este hecho anulada la adjudicación.

Los que hagan dicha entrega en el término expresado podrán retirar los resguardos desde luego;

14. La presentación de los títulos se efectuará en el Negociado de Recibo de documentos de la Deuda pública de estas Oficinas, con facturas duplicadas, las que al efecto se facilitarán en la portería de esta Dirección, consignándose al respaldo de los mismos el siguiente endoso: *A la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas para su amortización por subasta.* (Fecha y firma del proponente.)

Uno de los ejemplares de las facturas de presentación se devolverá a los interesados en el acto de verificarse ésta, a fin de que le conserven, como resguardo, entre tanto que se hacen los llamamientos para el pago;

15. Los presentadores de proposiciones que hayan sido desechadas por defectuosas, y de las que no se admitan por estar cubierta la subasta con otras más ventajosas para el Tesoro, podrán recoger en el Negociado Central de esta Dirección los resguardos del depósito que hubieran constituido para tomar parte en ella, desde el día siguiente al en que se publique en la GACETA el resultado de la subasta.

Madrid, 16 de Agosto de 1913.—El Director general, Carlos Vergara.

Modelo de proposición.

El que suscribe se comprometo á entregar en la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas la cantidad de ... pesetas nominales en ... cuyo pormenor se expresa á continuación, al cambio de ... pesetas y ... céntimos por 100, dentro de los ocho días siguientes al que se inserto en la GACETA DE MADRID el resultado de la expresada subasta, con sujeción á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Dirección de la Deuda en ... del corriente ..., y al efecto incluye el documento justificativo del depósito hecho en garantía de esta proposición.

Número de títulos.	Series.	NUMERACIÓN	Importe de cada serie — Pesetas.
TOTAL GENERAL...			

Madrid ... de ... de 1913

El interesado, E—

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 6 de Marzo último, esta Dirección General ha señalado el día 15 del próximo mes de Septiembre, á las doce, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de un cobertizo para mercancías en el muelle del dique de Levante del puerto de Vinaroz, provincia de Castellón, cuyo presupuesto de contrata es de doce mil ciento cincuenta y una pesetas ochenta y ocho céntimos (12.151,88).

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11

de Septiembre de 1886, Real orden de 30 de Octubre de 1907 y ley de Hacienda de 1.º de Julio de 1911, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Castellón.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 10 de Septiembre próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de pesetas 125 en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por puja á la mano, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si, terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 11 de Agosto de 1913.—El Director general, Zorita.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha 11 de Agosto último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de un cobertizo para mercancías en el muelle del dique de Levante del puerto de Vinaroz, provincia de Castellón, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1905, han de regir en la contrata de las obras de construcción de un cobertizo para mercancías en el muelle del dique de Levante del puerto de Vinaroz (Castellón), cuyo presupuesto de contrata asciende á la suma de pesetas doce mil ciento cincuenta y una y ochenta y ocho céntimos (12.151,88).

1.º El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la GACETA y Boletín Oficial de la provincia donde radica la obra.

2.º Antes del otorgamiento de la es-

critura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja General de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda Pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.º La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la Contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.º Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, á contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberá quedar terminada en el plazo de nueve meses, á contar de la fecha en que se dé comienzo á los trabajos.

5.º Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista.

6.º Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico con el descuento del 1,20 por 100, por la Administración económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo correspondientes del presupuesto vigente y á los de los presupuestos sucesivos.

7.º El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado.

Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone en un año económico mayor suma que la que corresponda á prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo la anualidad máxima para esta contrata de ... pesetas, de la que se deducirá la parte correspondiente á la baja que se obtenga en la subasta.

Por lo tanto, los derechos que el artículo 40 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.º Una vez terminadas las obras, se devolverá la fianza, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 65 del pliego de condiciones generales.

9.º Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho á devengar intereses de demora por esta causa.

10. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la ley de Presupuestos de 1895-96, todos los gastos de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras serán de cuenta del contratista.

11. El concesionario queda obligado á la observancia de lo establecido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902, sobre contrato del trabajo con los obreros.

12. La contratación de las obras indicadas se hará con arreglo á la ley de 14 de Febrero de 1907, y en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos ó efectos de producción nacional, salvo en los casos que autoriza la vigente relación de excepciones que se publica anualmente, en cumplimiento del artículo 2.º de dicha ley.

13. As'mismo, en la referida contratación se tendrá en cuenta el Reglamento vigente para la aplicación de la mencionada ley, y muy especialmente los siguientes artículos de aquél:

«Art. 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura ó proposición admisible, una subasta ó concurso sobre materia reservada á la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta ó en el segundo concurso que se convoque con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

»Art. 14. En la segunda subasta ó en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica.

»Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado.

»En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

»Art. 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los aducos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

»Art. 17. Las Autoridades y funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios ú obras públicas, deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquiera forma (directa, concurso ó subasta) á la Comisión protectora de la producción nacional.»

14. En las obras objeto de este proyecto, no tendrá carácter obligatorio la rescisión del contrato en los casos á que se refiere el artículo 52 del pliego de condiciones generales y será potestativa para las partes contratantes, debiendo cualquiera de ellas manifestar á la rescisión cuando la otra dic'are que quiere ejercer su derecho de rescindir la contrata.

Madrid, 11 de Agosto de 1913.—El Director general, Zorita. S—693

Comandancia de Ingenieros de Cádiz.

Debiendo celebrarse subasta local, en virtud de lo dispuesto por el Excelentísimo señor Comandante General de Ingenieros de la segunda Región en 7 del actual, para la adquisición de los materiales necesarios en las obras de esta Comandancia, tanto en esta Plaza como en la de Jerez, comprendido en los lotes siguientes:

- 1.º Alfarería, cerámica y similares; azulejos y ladrillos de varias clases y lotes de cemento lisas.
- 2.º Arenas, cales, cemento y yeso.
- 3.º Cordelería y espartería, betas, bethillas, espunetas, esportones y lias.
- 4.º Cristalería.

5.º Madera de pino.

6.º Hierros forjados en baranda y rejas, clavos y puntas de París, vigas de piso, fundido en columnas y modelos especiales.

7.º Piedras, grava quebrada para mampostería.

8.º Pinturas, acello de linaza, aguarrás, albayalde, alquitrán, minio de plomo, secante líquido.

Durante el plazo de un año y tres meses más, haciendo presente á los que deseen tomar parte en la licitación que el acto tendrá lugar el día 28 del presente mes, á las once y treinta, en el despacho del Teniente Coronel Jefe de la Comandancia, Presidente del Tribunal de subasta, y que el pliego de condiciones estará de manifiesto toica los días laborables, desde hoy al 27 inclusive, de las once á las doce y seis, en dicho Establecimiento.

Los precios límites que regirán en el acto serán los consignados en las condiciones técnicas del pliego, y el importe de la garantía para tomar parte en la subasta el 5 por 100 del valor total de los materiales que se ofrezcan, valorados á los precios límites, que habrán de constituirse en la Caja General de Depósitos ó sus anexas, en metálico ó su equivalente en papel del Estado, al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior, ó su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de contratación administrativa en el ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. núm. 157) ley de Protección á la industria nacional, y demás disposiciones complementarias, no admitiéndose la concurrencia de la industria extranjera en los materiales de jera más que en las maderas.

Los licitadores quedan obligados á indicar en sus proposiciones los establecimientos que proceden sus productos.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase undécima, ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuación, y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía aludida, expedido por la Caja General de Depósitos ó sus anexas, y el último recibo de la Contribución que corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante, entregándose en pliego cerrado al Presidente del tribunal de subasta durante la primera media hora, ó sea de once y media á doce.

En el caso de presentarse dos ó más proposiciones iguales en el mismo acto, se verificará licitación por puja á la mano, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminando dicho plazo subsistiera la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Cádiz, 11 de Agosto de 1913.—El Presidente del Tribunal, Ángel Tarrol.

Modelo de proposición.

D. F. de T. y T., domiciliado en ..., y con residencia en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., autorado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID ó Boletín Oficial de la provincia, fecha ... de ... de ... para la adquisición de materiales necesarios en las obras de la Comandancia de Ingenieros de Cádiz y del pliego de condiciones á que en el mismo se alude, se comprometo y obligo, con sujeción

á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, á facilitar los materiales comprendidos en el (ote ó lotes, números ...), para las obras en la Comandancia (en Cádiz ó en el Cuartel de Caballería de Jerez) á los precios de... (el detalle de cada clase de materiales comprondidos en cada lote, y sus precios en letra de pesetas y céntimos), acompañando en cumplimiento de lo prevenido en cédula personal corriente de ... clase, expedida en... (ó pasaporte de extranjería, y el poder notarial en su caso), así como el último recibo de la Contribución industrial que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparece, y resguardo del depósito garantía. Los productos que ofrezco proceden de... (en tal plaza).

(Fecha y Firma del proponente.)

OBSERVACIONES.— Si la proposición no se extiende en papel sellado, deberá serlo en otro de igual tamaño y adherirle la póliza correspondiente.

Si se firma por poder, se expresará como autógrafo el nombre y apellidos del poderatario, ó el título de la casa ó razón social. S—689

Ordenación de Marina del Apostadero de Cartagena.

En virtud de disposición de la Ordenación de este Apostadero, se saca á pública subasta el remplazo de las ropas y efectos excluidos en este Hospital durante el año 1912, con sujeción á los pliegos de condiciones y Reglamento para la contratación de servicios y obras de la Marina, aprobado por Real orden de 4 de Noviembre de 1904, que se encuentran de manifiesto, á horas hábiles de oficinas, en la Comisaría de este Establecimiento.

El remate tendrá lugar ante la Junta, que se constituirá en el Hospital en el día y hora que oportunamente se anunciará en la GACETA DE MADRID, en el Diario Oficial del Ministerio de Marina y en el Boletín Oficial de la provincia de Murcia.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación habrán de redactarse con sujeción al modelo que á continuación se inserta; se extenderán precisamente en papel sellado de una peseta, clase once, desechándose las que estén extendidas en papel común con un sello adherido á él, y se presentarán en pliegos cerrados en el Estado Mayor Central del Ministerio de Marina, Comandancias Generales de los Apostaderos ó Comandancias de las provincias marítimas de Cartagena, Barcelona y Valencia, hasta cinco días antes del señalado para el remate y hasta las dos de la tarde del día anterior al mismo en la Comandancia de Marina de la provincia de Cartagena y Comandancia General de este Apostadero.

También podrán ser entregados á la Junta de subasta durante los treinta minutos que han de transcurrir desde el principio del acto hasta el recuento de los pliegos recibidos.

Los sobres que contengan las proposiciones deberán estar cerrados á satisfacción del que los presente y firmados por el licitador, que hará constar en ellos que se entregan intactos, ó las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente consignar el interesado.

Al mismo tiempo que la proposición, pero fuera del sobre que la contenga, presentará cada licitador su cédula personal, que le será devuelta después de tomar razón de ella en el sobre de la proposición, y además entregará el donj

mento que acredite haber impuesto en la Caja General de Depósitos ó en las sucursales de provincia, como depósito para licitar, en metálico ó en valores públicos admitidos por la ley, el tipo de su valor nominal, los títulos de Deuda amortizable de España al 5 por 100, y al del precio medio de cotización del mes anterior las demás clases de valores, las cantidades siguientes:

	Pesetas.
Para el primer lote.....	332,69
Para el segundo lote.....	51,93

Un mismo licitador pueda presentar varios pliegos, pero cada uno de éstos requiere la constitución de un depósito para ser recibidos.

De los pliegos presentados y cartas de pago que les acompañan se dará á los licitadores el recibo conciguente.

A tenor de lo dispuesto en la Real orden de 17 de Noviembre de 1905, que modificó el artículo 53 del Reglamento de contratación, se anunciará también este servicio por edictos, que se fijarán en sitios visibles en las Comandancias de Marina de Barcelona, Valencia y Cartagena, lo que será dispuesto por los Jefes de las mismas por el conocimiento que tengan del anuncio inserto en el *Diario Oficial* del Ministerio del ramo.

Hospital de Marina de Cartagena, 11 de Agosto de 1913.—El Secretario de la Junta de subastas, Alfonso Siles.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., que habita en la calle ..., número ..., piso ..., en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla debidamente autorizado), nace presento: que impuesto del edicto inserto en la GACETA DE MADRID, número ..., de tal fecha (ó en el *Diario Oficial del Ministerio de Marina* ó en el *Boletín Oficial* de la provincia de Murcia, números ..., de tal fecha, ó en el *Boletín* de la Comandancia de Marina de tal provincia, de tal fecha), para contratar el suministro de las ropas y efectos excluidos en el Hospital Militar de Marina del Apostadero de Cartagena durante el año 1913, se comprometo á llevar á efecto el expresado servicio con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en los pliegos y por los precios señalados como tipos para la subasta (ó con la baja de tantas pesetas y tantos céntimos por ciento).

(Todo en letra.)
(Fecha y firma del proponente.)

Nota.—Las señas del domicilio del proponente han de ser de la habitación que ocupe en el punto donde haga la proposición. S—688

C o de Estado Mayor del Ejército.

El Coronel primer Jefe del Depósito de la Guerra,

Hago saber: Que debiendo verificarse una subasta al objeto de contratar el papel de diferentes clases necesario en el mismo, durante dos años y seis meses más, si así conviene, con arreglo á lo dispuesto en Reales órdenes de 28 y 29 de Marzo último, y á lo prevenido en el vigente Reglamento de Contratación administrativa en el ramo de Guerra, ley de Protección á la industria nacional y disposiciones complementarias; dicho acto tendrá lugar bajo mi presidencia el día 10 de Septiembre próximo, á las diez de su mañana, dedicándose la primera media hora á la admisión de proposicio-

nes, que se presentarán en pliegos cerrados con arreglo á los precios límites y detalles que se citan en los pliegos de condiciones, que estarán á disposición del público en la Pagaduría de dicho Depósito, todos los días laborables, de diez á trece, extendiéndose las ofertas en papel sellado de la clase undécima, con sujeción al modelo adjunto, acompañando el recibo de la Contribución correspondiente y la carta de pago que acredite haber ingresado en la Caja General de Depósitos ó en sus sucursales de provincias al 5 por 100 del servicio tomado con arreglo al precio límite, importante 57,431 pesetas 70 céntimos.

Los autores de las proposiciones consignarán en éstas los establecimientos ó fábricas de que proceda el papel á que se refiere su oferta. En el caso de presentarse dos ó más proposiciones iguales admisibles, se invitará por el Tribunal de subasta á los autores de ellas á una nueva licitación en la forma que determina la condición 12 del pliego.

Madrid, 12 de Agosto de 1913.—Pío Suárez Inclán.

Modelo de proposición.

D ..., domiciliado en ..., calle ..., número ..., según cédula personal que exhibo (ó en su representación D. ..., domiciliado en ..., calle ..., número ...), autorado del anuncio que publica la GACETA DE MADRID, *Boletín Oficial* (ó publicado en tal sitio), y de los pliegos de condiciones relativos á la contrata, mediante subasta pública, de la adquisición de las diferentes clases de papel necesarias en el Depósito de la Guerra durante dos años y seis meses más, si así conviniere al Estado, y autorado asimismo de las muestras correspondientes, se comprometo á facilitar dicho papel con arreglo á las expresadas condiciones á los precios siguientes: Cuádruple fino (tantas en letra) para toda la resma de 500 pliegos, y así sucesivamente y en igual forma se irán relacionando todas las demás clases de papel especificadas en la condición 1.ª del pliego de condiciones técnicas, indicando la casa productora de cada una.

Se acompaña la garantía exigida.
(Fecha y firma del proponente.) S—690

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno Civil de la provincia de Pontevedra.

NEGOCIADO SEGUNDO.—REEMPLAZOS

Incoando el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Manuel Mirquez Puga, del Ayuntamiento de Puenteareas, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años, y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su esposa pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor del mismo una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad cincuenta y seis años, estatura regular, pelo negro, ojos ídem, cara redonda, nariz regular, color bueno.

Pontevedra, 11 de Julio de 1913.—El Gobernador, Francisco G. del Valle. P—3028

Incoando el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Victoriano Alvarez Ferreira, del Ayuntamiento de Rosal, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años, y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su hermano José pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor del mismo una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad treinta y cuatro años, estatura regular, pelo negro, ojos ídem, nariz regular, color trigueño.

Pontevedra, 11 de Julio de 1913.—El Gobernador, Francisco G. del Valle. P—3029

Incoando el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Lulu Gómez Pav, del Ayuntamiento de Puenteareas, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años, y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su esposa pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su hijo Manuel una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad cuarenta y ocho años, estatura regular, pelo castaño, ojos ídem, cara redonda, nariz regular, color bueno.

Pontevedra, 11 de Julio de 1913.—El Gobernador, Francisco G. del Valle. P—3030

Incoando el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Maximino Alvarez Ferreira, del Ayuntamiento del Rosal, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su hermano José pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor del mismo una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad treinta años, estatura regular, pelo castaño, ojos ídem, nariz regular, color trigueño.

Pontevedra, 11 de Julio de 1913.—El Gobernador, Francisco G. del Valle. P—3031

Incoando el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Manuel Suárez Vidal, del Ayuntamiento de Lama, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su madre pueda acreditar la ausencia de aquél y producir

á favor de su otro hijo Elviro una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad treinta años, estatura regular, pelo castaño, ojos idem, cara redonda, nariz regular, color bueno, cejas particulares una cicatriz en la mandíbula inferior.

Pontevedra, 12 de Julio de 1913. — El Gobernador, Francisco G. del Valle.
P-3032

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Genésio Fernández Barreiro, del Ayuntamiento de Pontevedra, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó para de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su hijo Eligio una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad veintiséis años, estatura regular, pelo negro, ojos castaños, nariz regular, color bueno.

Pontevedra, 14 de Julio de 1913. — El Gobernador, Francisco G. del Valle.
P-3033

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Manuel Figueras, del Ayuntamiento de Cotovad, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó para de diez años, y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su madre pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su hijo José una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad veinticuatro años, estatura regular, pelo negro, ojos azules, cara redonda, nariz regular, color bueno.

Pontevedra, 14 de Julio de 1913. — El Gobernador, Francisco G. del Valle.
P-3034

Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos.

La matrícula oficial de Métodos y Procedimientos especiales de enseñanza para los Sordomudos y los Ciegos, que ha de explicarse en este Colegio, durante el Curso académico de 1913-14, queda abierta desde el día 1.º al 30 del mes de Septiembre próximo.

Los interesados podrán enterarse de las condiciones necesarias para su inscripción, en la Secretaría del citado Colegio, Castellana, 69, todos los días laborables de diez á doce de la mañana.

Los alumnos matriculados en el Curso anterior que no se examinaron, y los no oficiales, pueden hacerlo en los extraordinarios de Septiembre, solicitándolo de la Dirección de este Centro en la segunda quinena del mes actual.

Madrid, 15 de Agosto de 1913. — El Secretario, Juan M. Portales. — V.º B.º: El Director, Miguel Franell. P-

Agencia ejecutiva de la zona de Navahermosa (Toledo).

Contribución rústica, varios años.

D. Eduardo Cuéllar y Ruano, Recaudador ejecutivo de Contribuciones de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes á expresados años, se encuentra comprendido el deudor que á continuación se relaciona, sin que conste su paradero ni exista en la localidad persona que lo represente, por lo cual publico el presente edicto para que llegue á conocimiento del mismo que he dictado la siguiente

Providencia de apremio de segundo grado. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al contribuyente incluido en la correspondiente relación.

Notifíquese al mismo esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole, que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador para la anotación preventiva del embargo.

Deudor que se cita.

D. Víctor Ruiz Podador, 121,70 pesetas. Y refiriéndose á dicho deudor la anterior providencia, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se remiten copias del presente á la Tesorería provincial de Hacienda para su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, fijándose otro además en la tablilla designada al objeto en la Casa Consistorial para que surta los efectos consiguientes.

Navahermosa, 24 de Julio de 1913. — El Agente, Eduardo Cuéllar. P-2708

Contribución urbana. — Años varios.

D. Eduardo Cuéllar y Ruano, Recaudador ejecutivo de Contribuciones en esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes á expresados años, se encuentra comprendida la deudora que á continuación se relaciona, sin que conste su paradero ni exista en esta localidad persona que la represente, por lo cual publico el presente edicto, para que llegue á conocimiento de la misma que con fecha 25 de Julio de 1913 he dictado la siguiente

Providencia de apremio de segundo grado. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio, y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total de su descubierto, al contribuyente incluido en la correspondiente relación.

Notifíquese al mismo esta providencia, á fin de que pueda satisfacer su débito durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador, para la anotación preventiva del embargo.

Deudora que se cita.

D.ª Sandalía Martín Martiengo, 14,29 pesetas.

Y refiriéndose á dicha deudora la anterior providencia, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se remiten copias del presente á la Tesorería provincial de Hacienda, para su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, fijándose otro además en la tablilla designada al objeto en la Casa Consistorial, para que surta los efectos consiguientes.

Navahermosa, 25 de Julio de 1913. — El Agente, E. Cuéllar. P-2709

Contribución urbana y rústica.

D. Eduardo Cuéllar y Ruano, Recaudador ejecutivo de Contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes á expresados años, se encuentra comprendido el deudor que á continuación se relaciona, sin que conste su paradero ni exista en esta localidad persona que lo represente, por lo cual publico el presente edicto para que llegue á conocimiento del mismo que, con fecha 25 de Julio de 1913, he dictado la siguiente

Providencia de apremio de segundo grado. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total de su descubierto al contribuyente incluido en la correspondiente relación.

Notifíquese al mismo esta providencia á fin de que pueda satisfacer su débito durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador para la anotación preventiva del embargo.

Deudor que se cita.

Félix Ortiz Corroto, 130,43 pesetas or rústica y 105 65 por urbana.

Y refiriéndose á dicho deudor la anterior providencia, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se remiten copias del presente á la Tesorería provincial de Hacienda para su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, fijándose otro además en la tablilla designada al objeto en la Casa Consistorial para que surta los efectos consiguientes.

Navahermosa, 25 de Julio de 1913. — El Agente, E. Cuéllar. P-2710

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Alcaldía Constitucional de Castellet y Gornal.

Framitado en este Ayuntamiento, á petición de Pedro Figueras Just, el oportuno expediente para justificar la ausencia de esta localidad de su hermano Arturo Figueras Just, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y á los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento, y en especial del artículo 69 de su Reglamento de 23 de Diciembre de 1895 y Real orden de 27 de Junio de 1903, se publica el presente, por si al

quien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Arturo Figueras Just, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Arturo Figueras Just es hijo de Julián y de Cecilia, cuenta treinta y siete años de edad, estatura en el año 1895, de su Reemplazo, 1,630 metros, color moreno.

Castellet y Gornal, 25 de Julio de 1913.
El Alcalde, José Tort. M—2871

Alcaldía Constitucional de Cerceda.

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente á petición de Josefa Raña Regueiro, en revisión del primeramente instruido para acreditar la ausencia por más de diez años á esta parte, de esta localidad, de su esposo Pedro Lamas Tizón, que es padre del hijo de ambos Antonio Lamas Raña, y del cual resulta, además, que en absoluto se ignora su paradero durante dicho tiempo.

A los efectos dispuestos en el artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, para la ejecución de la ley de 21 de Octubre del mismo año, y Real orden de 27 de Junio de 1903, se publica el presente edicto por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Pedro Lamas Tizón, padre del mencionado mozo Antonio Lamas Raña, que, con arreglo á los preceptos de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, pretende hacer valer en revisión la excepción legal del caso 4.º del artículo 89 de la misma, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma posible de antecedentes, pues con ello prestará un servicio de justicia.

El citado Pedro Lamas Tizón, al tiempo de ausentarse, tenía la edad de veintiocho años, estatura regular, pelo castaño obscuro, barba afeitada, poblada y del propio color, sin que se le observase seña particular alguna; vestía traje de paño negro y sombrero hongo de igual color y flexible, y calzaba botines de los que acostumbra usar los labradores de este país.

Cerceda, 15 de Julio de 1913.—El Alcalde, Antonio Pedreira. M—2868

Alcaldía Constitucional de Colunga.

Tramitado en este Ayuntamiento á petición de Argemiro Vega Llamas, el oportuno expediente para justificar la ausencia de esta localidad de sus hermanos Carlos, Ramón, Angel y Francisco, por más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y á los efectos de la vigente ley de Reclutamiento, y en especial del artículo 69 de un Reglamento de 23 de Diciembre de 1896 y Real orden de 27 de Junio de 1903, se publica el presente, por el cual se tiene conocimiento de la actual residencia de los aludidos Carlos, Ramón, Angel y Francisco Vega Llamas, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

Los citados hermanos del mozo Argemiro Vega Llamas son hijos de Ramón y de Manuela, cuentan cuarenta años de edad el primero, treinta y ocho el segundo, treinta el tercero y veintiocho el cuarto.

En Colunga á 15 de Julio de 1913.—El Alcalde, Luis Mujar. M—2870

Alcaldía Constitucional de Cuevas.

D. José González Graño de Oro y Laborda, Alcalde Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Certifico y hago saber: Que tramitado en este Municipio el oportuno expediente á petición del mozo Diego Martínez García, para justificar la ausencia de esta localidad de su padre José Martínez Pelegrín, de más de diez años á esta parte, el cual resulta además que en absoluto se ignora su paradero durante dicho tiempo, á los efectos de la ley de Reclutamiento se publica el presente edicto, por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido José Martínez Pelegrín se sirva participarlo á esta Alcaldía, con la mayor suma posible de antecedentes.

El citado José Martínez Pelegrín es hijo de Diego y Catalina, contaría en la actualidad cuarenta y ocho años, de estatura regular, ojos pardos, pelo castaño, frente, boca y nariz regulares, barba cuando se ausentó saliente y color moreno.

Cuevas, 15 de Julio de 1913.—José González. M—2872

Alcaldía Constitucional de Culleredo.

Tramitado en este Municipio el oportuno expediente á petición de Antonio Parada Martínez, para justificar la ausencia de este citado Municipio de la persona de su padre Ramón Parada Mato, de más de diez años á esta parte, y resultando del mismo, además, que en absoluto se ignora su paradero durante dicho tiempo.

A los efectos previstos en el artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, para la ejecución de la ley de 21 de Octubre del propio año, y Real orden de 27 de Junio de 1903, se hace así público por medio del presente edicto, á fin de que, si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del expresado Ramón Parada Mato, padre del mozo reclamante, á quien, con arreglo á la vigente ley de Reclutamiento de 19 de Enero de 1912, corresponde ser alistado en el próximo Reemplazo de 1914, se sirva participarlo á esta Alcaldía, con la mayor suma posible de antecedentes, para los fines que haya lugar.

A la vez, y con el mismo objeto, se hace público también que el repetido Ramón Parada Mato es hijo de Sebastián y Antonia, que cuenta cincuenta años de edad, y era de las señas personales siguientes: estatura alta, pelo, cejas y ojos negros, y que vestía pantalón de pana clara, chaqueta y chaleco de paño negro, sin ninguna otra seña particular cuando se ausentó del país.

Culleredo, 26 de Julio de 1913.—El Alcalde, Bartolomé Ponte. M—2869

Alcaldía Constitucional de Foz.

D. José Reimundo Acevedo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la villa y puerto de Foz.

Hago saber: Que en virtud de expediente incoado á solicitud de Virginia Teijeiro Estur, para poder alegar en su día la excepción 4.ª del artículo 89 de la Ley, á favor de su hijo Cecilio López Teijeiro, este Ayuntamiento acordó haber motivo suficiente para suponer la ausencia desde hace más de diez años en igno-

rado paradero, del marido de la peticionaria y padre del mozo José López Moisés, hijo de Antonio y Joaquina, de más de cuarenta años, natural de San Martín de Mondoñedo, en este distrito.

Lo que se publica á los efectos del artículo 69 del Reglamento de Quintas.

Foz, 24 de Junio de 1913.—El Alcalde, José Reimundo. M—2878

ANUNCIOS OFICIALES

Zurich.

COMPANÍA GENERAL DE SEGUROS CONTRA LOS ACCIDENTES Y LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Cuenta general de Pérdidas y Ganancias relativa al ejercicio de 1912.

INGRESOS	Pesetas.
Saldo de la cuenta de Pérdidas y Ganancias de 1911.....	289.848,39
Transporte de las reservas de 1911.....	59.339.291,26
Primas, deducidas devoluciones.....	42.260.847,05
Coste de pólizas.....	206.702,32
Intereses y alquileres.....	3.318.301,67
Derechos por transferencia de Acciones.....	3.360,00
Total de los ingresos.....	105.418.360,59

DESEMBOLSOS

Primas de reaseguro.....	2.936.965,80
Participaciones contractuales en los beneficios.....	1.327.336,27
Indemnizaciones pagadas, deducidos los reembolsos de los reaseguradores.....	19.766.230,19
Comisiones.....	5.890.321,23
Gastos de agencia y de organización.....	1.452.182,01
Gastos de administración general.....	2.292.610,20
Impuestos en Suiza y en el extranjero.....	641.029,31
Aplicación correspondiente del artículo 34 de los Estatutos.....	625.000,00
Reservas para riesgos en curso y garantía de rentas constituidas, deducida la parte correspondiente á los reaseguradores.....	36.694.996,00
Reservas para accidentes pendientes de liquidación y para la eventualidad de siniestros extraordinarios, deducida la parte correspondiente á los reaseguradores.....	28.443.280,62
Amortización de títulos, é inmuebles y créditos dudosos, comprendida la pérdida sobre cotización.....	993.886,85
Fondo de previsión para los empleados de la Compañía y gastos de utilidad pública.....	106.958,15
Total de los desembolsos.....	101.170.796,63

Excedente..... 4.247.553,96

Zurich, 16 de Abril de 1913.

Zurich, Compañía General de Seguros contra los Accidentes y la Responsabilidad civil.—El Presidente, H. E. Sireuil. El Director general, F. Meyer.

X—1735

Alcaldía Constitucional de Cáceres.

Vacante una plaza de Médico titular, por defunción del que la venía desempeñando, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas, el Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el pasado día 9, acordó se anuncie su provisión, concediéndose un plazo de treinta días hábiles para la admisión de solicitantes, y al cual empezará á contarse desde la fecha en que aparezca inserto esta anuncio en la GACETA DE MADRID, donde ha de publicarse, así como en el Boletín Oficial de la provincia.

Las solicitudes deberán presentarse,

durante este plazo, en la Secretaría municipal, debiendo venir acompañadas del título original ó documento legal en que se justifique que el solicitante es Licenciado ó Doctor en Medicina y Cirugía.

Cáceres, 11 de Agosto de 1913.—F. Cruz Quirós. X—1737

El Hogar Español.

Habiéndose extraviado los resguardos de imposiciones especiales, números 54 y 447, de 5.000 y 20.000 pesetas, respectivamente, expedidos el 27 de Febrero de 1912 y 31 de Marzo de 1913, á nombre de D.ª Censuelo Zuleta y Zuleta, Cendesa

vinda de los Andes, en favor de D.ª Pilar Casorio de Moscoso y Morano, por esta Cooperativa se anuncia al público para que el que sea con derecho á reclamar lo verifique dentro del término de tres meses, á contar de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y el Boletín Oficial de esta provincia, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el duplicado de dicho resguardo anuando los primitivos y quedando exento El Hogar Español de toda responsabilidad.

Madrid, 14 de Agosto de 1913.—El Secretario del Consejo, Manuel García Briz. X—1740

COMPañÍA ARRENDATARIA DE TABACOS

Situación en 30 de Junio de 1913.

ACTIVO		PESETAS	PASIVO		PESETAS
Efectivo.....		9.823.086,18	Capital.....		60.000.000,00
Tabaco en rama.....		24.859.124,19	Fondo de reserva:		
Efectos para la fabricación.....		765.824,04	Estatuaria.....	6.000.000	
Labores peninsulares, por su valor en venta.....	107.484.180,80		Especial para quebranto en labores perjudicadas.....	3.500.000	20.500.000,00
Labores del extranjero, por su valor en venta.....	132.235,10		Especial para contingencias en el año de 1913.....	8.000.000	
Labores de comiso.....	103.501,51		Especial para contingencias de Cartera.....	5.000.000	
Labores en comisión, por su valor en venta.....	3.398.840,03		Venta de labores.....		108.189.513,84
Fábricas recibidas del Estado y mejoras extraordinarias en las mismas.....	20.913.009,09		Otros productos de la Renta de Tabacos.....		1.885.762,06
Nuevas fábricas y depósitos.....	5.442.797,52		Diferencia entre el valor en venta y el costo de las labores existentes de propiedad de la Compañía.....		82.393.396,69
Costo de las labores vendidas.....	21.673.212,38		Los fabricantes: por tabacos, para su venta en comisión.....		3.398.840,03
Gastos generales de Administración de Tabacos.....	8.686.241,84		El Tesoro público: por edificios, máquinas y enseres que constituyen las fábricas recibidas del Estado.....		17.732.668,23
Gastos generales de Administración del Timbre.....	1.366.936,44		Productos de la Renta del Timbre.....		47.212.987,14
Gastos generales de Administración del Giro Mutuo.....	58.011,96		Participación de la Compañía en las multas por Timbre.....		10.796,13
Devoluciones por Timbre hechas por el Tesoro público.....	436.046,42		Libranzas del Giro Mutuo.....		597.259,50
Participación de los Inspectores del Timbre en las multas.....			Premio del Giro Mutuo.....		70.947,18
Tesoro público: por entregas á cuenta de su participación en el producto de la Renta de Tabacos.....	75.085.864,68		Tesoro público: por su participación en el producto líquido de la Renta de Tabacos.....		75.317.941,93
Tesoro público: por entregas á cuenta de su participación en el producto de la Renta del Timbre.....	43.281.011,77		Tesoro público: por su participación en el producto líquido de la Renta del Timbre.....		44.937.850,61
Tesoro público: por entregas á cuenta del premio del Giro Mutuo.....			Tesoro público: por su participación en el premio del Giro Mutuo.....		35.493,59
Interés del capital empleado en la explotación del monopolio del Tabaco.....	830.118,53		Banco de España, por créditos especiales.....		14.789.337,95
Varias cuentas.....	119.948.345,11		Cuentas corrientes.....		436.129,12
Efectos en Cartera.....	39.051.108,40		Depositantes por fianzas.....		13.777.559,29
Depósitos por fianzas en valores.....	13.749.200,00		Ganancias y Pérdidas.....		1.378.459,60
Inmuebles de propiedad de la Compañía.....	228.448,59		Dividendos.....		5.188.496,89
Material del Resguardo especial de la Compañía.....	224.730,88		La Caja de Ahorros y Préstamos de los empleados de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....		
Muebles y enseres de propiedad de la Compañía.....	248.627,67		Las Cajas de Auxilios al personal obrero de las fábricas.....		
Cuentas corrientes.....			Sobres monederos.....		29.191,00
La Caja de Ahorros y Préstamos de los empleados de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....	38.364,56		Tesoro público: por entregas á cuenta del premio del Giro Mutuo.....		11.414,54
Las Cajas de Auxilios al personal obrero de las fábricas.....	14.987,68				
		497.843.924,82			497.843.924,82

RECAUDACIÓN COMPARADA

	Tabacos.	Timbre.
Recaudación hasta 30 de Junio de 1913.....	108.189.513,34	47.212.987,14
Idem hasta 30 de Junio de 1912.....	105.195.114,89	45.110.104,71
	2.994.398,45	2.102.882,43

THE GUARDIAN ASSURANCE COMPANY LIMITED, DE LONDRES

EJERCICIO CERRADO EN 31 DE DICIEMBRE DE 1912.

Cuenta general de Pérdidas y Ganancias de la Compañía.

D E B E		Pesetas.	H A B E R		Pesetas.
Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo.....	13.192.925,90		Saldo del ejercicio anterior.....		
Deducida la porción reasegurada.....	4.609.732,76	8.582.593,14	Reservas técnicas del ejercicio anterior:		
Gastos de Administración del ejercicio:			Reserva de riesgos sobre primas en curso.....	10.769.500,00	
Gastos de producción.....	>		Deducida la porción reasegurada.....	3.495.250,00	7.268.250,00
Gastos generales.....	9.718.987,34		Idem para siniestros pendientes de liquidación ó pago, neto de reaseguros.....		1.815.425,89
Comisiones de cobro.....	4.408.837,45		Primas del ejercicio, netas de anulaciones y riesgos.....		25.692.585,76
Contribuciones é Impuestos.....	248.207,43	8.375.932,22	Producto de los fondos invertidos:		
Primas bonadas á Compañías reaseguradoras.....		8.486.110,64	Renta líquida de la propiedad inmueble.....		>
Reservas técnicas en 31 de Diciembre de 1912:			Cupones y dividendos de los valores en cartera; intereses producidos por préstamos hipotecarios y sobre valores, deducidos impuestos.....		852.244,13
Reserva de riesgo sobre primas en curso.....	11.480.950,00		Intereses por los fondos depositados en los Bancos y Sociedades de Crédito.....		>
Dedución de la porción reasegurada.....	3.776.025,00	7.654.625,00	Derechos de póliza y adiciones.....		>
Idem para siniestros pendientes de liquidación ó pago neto de reaseguro.....	2.708.714,14	2.708.714,14	Beneficio sobre placas.....		>
Amortizaciones:			Comisión percibida por reaseguros cedidos.....		2.174.943,26
Gastos iniciales de organización é instalación de la Empresa.....	>		Beneficios resultantes:		
Comisiones procedentes de 19.....	>		De la realización de valores.....		>
Idem de 19.....	>		De la venta de inmuebles.....		>
Idem de 19.....	>		Beneficios por otros conceptos.....		>
Mobiliario.....	>		Saldo deudor.....		>
Inmuebles.....	>		Fondo general de reserva correspondiente al ejercicio anterior.....		14.850.000,00
Créditos incobrables.....	1.928,43				
Pérdidas sobre valores.....	80.997,59	82.926,02			
Otras pérdidas.....	>				
Otras amortizaciones.....	>				
Aplicaciones á diversos fondos de provisión:					
Saldo acreedor.....	1.637.547,88				
Fondo general de reserva.....	15.125.000,00				
		52.853.449,04			52.653.449,04

Delegación general para España: Emilio Max Gaisert, Conrado Siegfried.—Barcelona, Princesa, 61. X—1786